

**Resolución número 964.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:35 horas del 10 de diciembre de 2023.

## RESULTANDO

Que el día 16 de noviembre de 2023, el señor Dewin Brenes Fernández, en su condición de Presidente propietario del partido Bienestar Josefino, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
1347	caravana	San José	Central	Uruca	Uruca	salida uruca bufete carvaly, rotonda calle uruca, barrio Mexico, paso de la vaca, avenida 7 Barrio escalante , fuente de hispanidad, puente hacia casa precidencial, zapote iglesia sur hacia san francisco de dos rios, calle prinipal rotonda y griega plaza viquez hispital de la mujer escuela de san sebastian cul mina centro comercial plaza américa.	13/01/2024	18:00 a 20:30
1348	caravana	San José	Central	Uruca	Uruca	salida uruca bufete carvaly, rotonda calle uruca, barrio Mexico, paso de la vaca, avenida 7 Barrio escalante , fuente de hispanidad, puente hacia casa precidencial, zapote iglesia sur hacia san francisco de dos rios, calle prinipal rotonda y griega plaza viquez hispital de la mujer escuela de san sebastian cul mina centro comercial plaza américa.	20/01/2024	18:00 a 20:30
1356	caravana	San José	Central	Uruca	Uruca	salida uruca bufete carvaly, rotonda calle uruca, barrio Mexico, paso de la vaca, avenida 7 Barrio escalante , fuente de hispanidad, puente hacia casa precidencial, zapote iglesia sur hacia san francisco de dos rios, calle prinipal rotonda y griega plaza viquez hispital de la mujer escuela de san sebastian cul mina centro comercial plaza américa.	20/01/2024	14:00 a 16:30
1361	caravana	San José	Central	Uruca	Uruca	salida uruca bufete carvaly, rotonda calle uruca, barrio Mexico, paso de la vaca, avenida 7 Barrio escalante , fuente de hispanidad, puente hacia casa precidencial, zapote iglesia sur hacia san francisco de dos rios, calle prinipal rotonda y griega plaza viquez hispital de la mujer escuela de san sebastian cul mina centro comercial plaza américa.	21/01/2024	16:00 a 19:00

(Tomado textualmente del original)

**Se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsanen las solicitudes formuladas en el siguiente aspecto: **Indicar expresa y claramente el recorrido exacto de las referidas caravanas**, toda vez que las indicaciones dadas

son indeterminadas frente a la necesidad de esta Administración electoral de saber, con certeza, cual es el recorrido exacto y preciso de cada una de las actividades. Es importante procurar la realización segura de estas actividades, evitando situaciones de peligro o de turbación para quienes participan en ellas o eventuales terceros que se encuentran allí. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del recorrido de cada una de las caravanas, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 inciso f) y 8, ambos del ya citado reglamento 7-2013.

Para ello, se recuerda aquí que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos**

*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:*

(...)

*e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.*

Lo anterior con el fin de que se evite finalmente confirmar una ubicación que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se les dará curso a las presentes solicitudes, teniéndose por rechazadas de plano las mismas. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

